



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0142-R-2016

Huancayo, 01 FEB 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 001-2016-CPPADDJP-UNCP del 07 de enero de 2016 a través del cual el Presidente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Jefes de Práctica, remite calificación de falta del Ing. Rolando Melquiades Pérez Ñaupa.

#### **CONSIDERANDO:**

Øve, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, prescribe: La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, **y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos;**

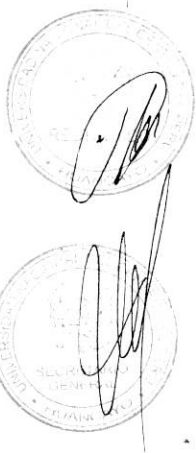
Øve, el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan";

Øve, con fecha 20 de marzo de 2015, mediante Oficio N° 007-2015-DAIM"FIM"-UNCP, el Jefe de Departamento de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Ing. Raúl Mayco Chávez, informa al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Mg. Armando Delzo Salomé, sobre la entrega de sílabos 2015-I, haciendo mención que el Ms. Rolando Melquiades Pérez Ñaupa, no hizo entrega de su sílabo; el 28-05-2015 mediante Oficio N° 000478-2015-R-UNCP el Dr. Jesús Pomachagua Páucar, Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, solicita informe de la situación laboral del Ms. Rolando Melquiades Pérez Ñaupa al Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, para determinar su situación laboral en la UNCP; con fecha 12.06.2015 mediante Oficio N° 0546-2015-OCRRHH-UNI el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Ingeniería, indica que el señor Rolando Melquiades Pérez Ñaupa figura como docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, desde el 01 de abril del año 2000 hasta la fecha; posteriormente con fecha 21 de julio de 2015 el Jefe de Departamento Académico de la facultad comunica al Ms. Rolando Melquiades Pérez Ñaupa que en el término de 48 horas debe regularizar la entrega de carga lectiva y no lectiva 2015-I; con fecha 20 de octubre de 2015 la Asistente Administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica informa al señor decano que el profesor Rolando Melquiades Pérez Ñaupa, no ha ingresado notas del primer consolidado 2015-II, cuya fecha límite fue el 02 de octubre de 2015; por lo expuesto el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica en sesión realizada el 26-10-2015 entre otros puntos analizaron el incumplimiento de la labor académica del referido docente, acordando por unanimidad solicitar la calificación de falta del Ms. Rolando Melquiades Pérez Ñaupa a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Jefes de Práctica de la UNCP, por percibir doble remuneración del Estado y por el incumplimiento de sus funciones como Docente Asociado a T.C. en la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Øve, el Artículo 231° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú establece: "El docente de la UNCP incurre en incompatibilidad en los siguientes casos ...b) cuando los docentes nombrados o contratados a tiempo completo desempeñan otra labor a tiempo completo en el sector público o privado";

Øve, el Artículo 253° inciso j) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú señala: "Destitución, son causales de destitución la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes: j) por laborar dos tiempos completos en entidades públicas o privadas";

Øve, la Comisión, luego del análisis de la documentación existente observan que el MS. Rolando Melquiades Pérez Ñaupa, habría incurrido en falta de carácter disciplinario al haber transgredido el Artículo 231° inciso b) del Estatuto de la UNCP y el Artículo 253° inciso j) del referido estatuto, por lo que recomiendan: Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Ms. Rolando Melquiades Pérez Ñaupa, Docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C. adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica; y





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0142-R-2016

*De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

### RESUELVE:

- 1° **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al Ms. **Rolando Melquiades Pérez Naupa**, docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C. adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, porque habría incurrido en falta disciplinaria: al haber transgredido el Artículo 231° inciso b) del Estatuto de la UNCP y el Artículo 253° inciso j) del referido estatuto.
- 2° **ENCOMENDAR** a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Jefes de Práctica, llevar a cabo el proceso en él término de Ley y a partir de la notificación el procesado tendrá Cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

C.c. Rectorado//DGA/Órgano Control Institucional/Oficina de Asesoría Legal/Oficina General de Persona/Oficina de Empleo y Desarrollo de Persona/Oficina de Escalafón Universitario / CPADDJP: Andrés Azabache/ Interesado/Archivo/jmq